Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2025/0399(COD)

20.5.2026

ENMIENDAS
1368 - 1441

Proyecto de informe
Tsvetelina Penkova
(PE785.275v01-00)

Orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas, modificación de los Reglamentos (UE) 2019/942, (UE) 2019/943 y (UE) 2024/1789 y derogación del Reglamento (UE) 2022/869

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)1006 – 2025/0399(COD))

Enmienda 1368
François-Xavier Bellamy, Tomas Tobé, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 3 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el transporte de la producción obtenida a partir de fuentes ***renovables*** a grandes centros de consumo y lugares de almacenamiento, medido de acuerdo con el análisis realizado en el último plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión disponible para la electricidad, en particular:	a) el transporte de la producción obtenida a partir de fuentes ***hipocarbónicas*** a grandes centros de consumo y lugares de almacenamiento, medido de acuerdo con el análisis realizado en el último plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión disponible para la electricidad, en particular:

Or. en

Enmienda 1369
Christophe Grudler, Bart Groothuis, Michael McNamara, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 3 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) en el caso del transporte de electricidad establecido en el punto 1, letras a), b), d), f) y h), del anexo II, calculando la capacidad de producción a partir de fuentes de energía renovables (por tecnología, en MW) que se conecta y se transporta gracias al proyecto, en comparación con la capacidad de producción total prevista a partir de dichos tipos de fuentes de energía renovables en el Estado miembro en cuestión de acuerdo con los planes nacionales integrados de energía y clima presentados por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1999,	i) en el caso del transporte de electricidad establecido en el punto 1, letras a), b), d), f) y h), del anexo II, calculando la capacidad de producción a partir de fuentes de energía renovables ***y de otras fuentes de energía sin combustibles fósiles*** (por tecnología, en MW) que se conecta y se transporta gracias al proyecto, en comparación con la capacidad de producción total prevista a partir de dichos tipos de fuentes de energía renovables en el Estado miembro en cuestión de acuerdo con los planes nacionales integrados de energía y clima presentados por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1999,

Or. en

Enmienda 1370
Tsvetelina Penkova, Bruno Tobback, Bruno Gonçalves, Jens Geier, Giorgio Gori, Matthias Ecke, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 3 – letra a – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) o, en el caso del almacenamiento de energía según se contempla en el punto 1, letra c), del anexo II, comparando la nueva capacidad permitida por el proyecto con la capacidad existente total para la misma tecnología de almacenamiento en el área de análisis definida en el anexo V***;***	ii) o, en el caso del almacenamiento de energía según se contempla en el punto 1, letra c), del anexo II, comparando la nueva capacidad permitida por el proyecto con la capacidad existente total para la misma tecnología de almacenamiento en el área de análisis definida en el anexo V***, en particular en lo que respecta a su contribución a:*** ***a) la integración de la electricidad renovable y la reducción de las restricciones;*** ***b) la adecuación y resiliencia de la red en los horizontes temporales pertinentes, y c) el alivio de la congestión y la flexibilidad del sistema teniendo en cuenta tanto la capacidad instalada (MW) como la capacidad de almacenamiento (MWh/GWh y duración de la descarga);***

Or. en

Justificación

La evaluación debe tener en cuenta las necesidades del sistema y los servicios prestados (adecuación y resiliencia, alivio de la congestión, integración de fuentes de energía renovables, servicios de balance y auxiliares, inercia/fuerza del sistema).

Enmienda 1371
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay, Auke Zijlstra

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el nivel de sostenibilidad, medido evaluando la capacidad de las redes de conectar y transportar energías	***suprimida***

renovables variables;

Or. fr

Enmienda 1372
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la seguridad del suministro, medida ***evaluando el nivel de pérdidas en las redes de transporte, en las redes de distribución o en ambas, el porcentaje de utilización (es decir, la carga media) de los componentes de la red eléctrica,*** la disponibilidad de los componentes de la red (en relación con las operaciones de mantenimiento previstas e imprevistas) y sus repercusiones en los resultados de la red y en la duración y frecuencia de las interrupciones, incluidas las perturbaciones relacionadas con el clima;	b) la seguridad del suministro, medida ***por*** la disponibilidad de los componentes de la red (en relación con las operaciones de mantenimiento previstas e imprevistas) y sus repercusiones en los resultados de la red y en la duración y frecuencia de las interrupciones, incluidas las perturbaciones relacionadas con el clima;

Or. en

Justificación

La redacción actual mezcla indicadores operativos y de eficiencia. Una evaluación más específica basada en la disponibilidad de la red y las perturbaciones proporciona un criterio de seguridad del suministro más claro y objetivo.

Enmienda 1373
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 4 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la integración del mercado, medida evaluando la adopción innovadora de	c) la integración del mercado, medida evaluando la adopción innovadora de

medidas en el funcionamiento del sistema, la reducción del aislamiento energético y la interconexión, así como el nivel de integración con otros sectores y de facilitación de nuevos modelos de negocio y estructuras de mercado;	medidas en el funcionamiento del sistema, la reducción del aislamiento energético y la interconexión, así como el nivel de integración con otros sectores y de facilitación de nuevos modelos de negocio y estructuras de mercado***, que asegura la coherencia entre las prioridades regionales y los objetivos estratégicos de la Unión en materia de integración del mercado de la energía***;

Or. ro

Enmienda 1374
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 4 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) el nivel de eficiencia medido evaluando el nivel de pérdidas en las redes de distribución y transporte y el porcentaje de utilización (es decir, la carga media) de los componentes de la red eléctrica.

Or. en

Justificación

La separación de los indicadores de eficiencia de los criterios de seguridad del suministro garantiza una evaluación más transparente y tecnológicamente neutra de los proyectos de infraestructura.

Enmienda 1375
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 5 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) la seguridad de la red, medida evaluando la capacidad de prevenir incidentes significativos a través de medidas físicas y de ciberseguridad**.**	b) la seguridad de la red, medida evaluando la capacidad de prevenir incidentes significativos a través de medidas físicas y de ciberseguridad***, así como de intervenir urgentemente en caso de mal funcionamiento para no afectar al suministro de electricidad;***

Or. ro

Enmienda 1376
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 6 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) sostenibilidad, medida como la contribución de un proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en diversas aplicaciones de uso final en sectores en los que es difícil reducir las emisiones, como la industria o el transporte; opciones de flexibilidad y almacenamiento estacional ***para la generación de electricidad renovable***; o la integración del hidrógeno renovable e hipocarbónico con vistas a tener en cuenta las necesidades del mercado y fomentar el hidrógeno renovable;	a) sostenibilidad, medida como la contribución de un proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en diversas aplicaciones de uso final en sectores en los que es difícil reducir las emisiones, como la industria o el transporte; opciones de flexibilidad y almacenamiento estacional; o la integración del hidrógeno renovable e hipocarbónico con vistas a tener en cuenta las necesidades del mercado y fomentar el hidrógeno renovable;

Or. fr

Enmienda 1377
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 6 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) sostenibilidad, medida como la contribución de un proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto	a) sostenibilidad, medida como la contribución de un proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto

invernadero en diversas aplicaciones de uso final en sectores en los que es difícil reducir las emisiones, como la industria o el transporte; opciones de flexibilidad y almacenamiento estacional para la generación de electricidad renovable; o la integración del hidrógeno renovable ***e hipocarbónico*** con vistas a tener en cuenta las necesidades del mercado y fomentar el hidrógeno renovable;	invernadero en diversas aplicaciones de uso final en sectores en los que es difícil reducir las emisiones, como la industria o el transporte; opciones de flexibilidad ***no fósiles*** y almacenamiento estacional para la generación de electricidad renovable; o la integración del hidrógeno renovable con vistas a tener en cuenta las necesidades del mercado y fomentar el hidrógeno renovable;

Or. en

Enmienda 1378
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 7 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la sostenibilidad, medida evaluando la proporción de hidrógeno renovable ***o de hidrógeno hipocarbónico, en particular procedente de fuentes renovables,*** que satisfaga los criterios definidos en el punto 3, letra a), inciso ii), del anexo II, integrado en la red, o estimando la magnitud de la implantación de combustibles ***sintéticos con ese*** origen y la reducción concomitante de las emisiones de gases de efecto invernadero;	a) la sostenibilidad, medida evaluando la proporción de hidrógeno renovable que satisfaga los criterios definidos en el punto 3, letra a), inciso ii), del anexo II, integrado en la red, o estimando la magnitud de la implantación de combustibles ***renovables de*** origen ***no biológico*** y la reducción concomitante de las emisiones de gases de efecto invernadero;

Or. en

Enmienda 1379
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 7 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la habilitación de servicios de	c) la habilitación de servicios de

flexibilidad tales como la respuesta de la demanda y el almacenamiento mediante la facilitación de la integración en el sector energético inteligente a través de la creación de vínculos con otros vectores y sectores energéticos, medida evaluando la reducción de costes lograda en los sectores y redes energéticos conectados, como el ***gas, el*** hidrógeno, las redes térmicas y eléctricas, el transporte y la industria.	flexibilidad ***no fósiles*** tales como la respuesta de la demanda y el almacenamiento mediante la facilitación de la integración en el sector energético inteligente a través de la creación de vínculos con otros vectores y sectores energéticos, medida evaluando la reducción de costes lograda en los sectores y redes energéticos conectados, como el hidrógeno, las redes térmicas y eléctricas, el transporte y la industria.

Or. en

Enmienda 1380
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 8 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la sostenibilidad***, medida evaluando la reducción total prevista de los gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida del proyecto y la inexistencia de soluciones tecnológicas alternativas, como, a modo de ejemplo, la eficiencia energética o la electrificación que integre fuentes renovables, para alcanzar el mismo nivel de reducción de gases de efecto invernadero que la cantidad de dióxido de carbono que debe capturarse en instalaciones industriales conectadas a un coste comparable en un plazo comparable, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la energía necesaria para capturar, transportar y almacenar el dióxido de carbono, según proceda, atendiendo a la infraestructura, incluidos, en su caso, otros posibles usos futuros***;	a) la sostenibilidad;

Or. en

Enmienda 1381

Letizia Moratti, Fulvio Martusciello, Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 8 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la sostenibilidad, medida evaluando la reducción total prevista de los gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida del proyecto y la inexistencia de soluciones tecnológicas alternativas, como, a modo de ejemplo, la eficiencia energética o la electrificación que integre fuentes renovables, ***para*** alcanzar el mismo nivel de reducción de gases de efecto invernadero que la cantidad de dióxido de carbono que debe capturarse en instalaciones industriales conectadas a un coste comparable en un plazo comparable, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la energía necesaria para capturar, transportar y almacenar el dióxido de carbono, según proceda, atendiendo a la infraestructura, incluidos, en su caso, otros posibles usos futuros;	a) la sostenibilidad, medida evaluando la reducción total prevista de los gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida del proyecto y la inexistencia de soluciones tecnológicas alternativas, ***o la existencia de obstáculos significativos a la entrada en términos de preparación tecnológica y viabilidad económica. Dichas alternativas,*** como, a modo de ejemplo, la eficiencia energética o la electrificación que integre fuentes renovables, ***deben ser evaluadas para determinar si son capaces de*** alcanzar el mismo nivel de reducción de gases de efecto invernadero que la cantidad de dióxido de carbono que debe capturarse en instalaciones industriales conectadas a un coste comparable en un plazo comparable, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la energía necesaria para capturar, transportar y almacenar el dióxido de carbono, según proceda, atendiendo a la infraestructura, incluidos, en su caso, otros posibles usos futuros;

Or. en

Enmienda 1382
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 8 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) una tasa de eficiencia de captura de al menos el 95 %;

Or. en

Enmienda 1383
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 8 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la mitigación de la carga medioambiental y del riesgo gracias ***a la neutralización*** permanente ***del*** dióxido de carbono.	c) la mitigación de la carga medioambiental y del riesgo gracias ***al almacenamiento geológico*** permanente ***de*** dióxido de carbono.

Or. en

Enmienda 1384
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – punto 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) En lo que respecta a proyectos de gas natural, renovable o hipocarbónico que entren en la categoría de infraestructuras energéticas establecidas en el punto 5 del anexo II, los criterios enumerados en el artículo 4 serán evaluados como sigue: i) el nivel de sostenibilidad, medido mediante la evaluación de la cuota de gases renovables y gases hipocarbónicos integrados en la red de gas, las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero resultantes que contribuyan a la descarbonización del sistema y a la detección adecuada de fugas, ii) la seguridad y la fiabilidad del suministro, medidas mediante la evaluación de la relación entre el suministro de gas disponible de forma fiable y la punta de carga, la estabilidad

	del funcionamiento del sistema , la duración y la frecuencia de las interrupciones por cliente.

Or. en

Justificación

Los proyectos de infraestructuras de gas deben evaluarse con arreglo a criterios que reflejen su contribución a la descarbonización, la estabilidad del sistema y la seguridad del suministro.

Enmienda 1385
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las metodologías de análisis de costes y beneficios elaboradas por la REGRT de Electricidad y la REGRH serán coherentes entre sí y tendrán en cuenta al mismo tiempo las particularidades de cada sector. Las metodologías para realizar un análisis de costes y beneficios armonizado y transparente en todo el sistema energético respecto de los proyectos de la lista de la Unión serán uniformes para todas las categorías de infraestructuras, a menos que estén justificadas divergencias específicas. Abordarán los costes en el sentido más amplio, incluidas las externalidades, atendiendo a los objetivos de la Unión en materia de energía y clima y su objetivo de neutralidad climática para 2050, y respetarán los principios siguientes:	Las metodologías de análisis de costes y beneficios elaboradas por la REGRT de Electricidad***, la REGRT de Gas*** y la REGRH serán coherentes entre sí y tendrán en cuenta al mismo tiempo las particularidades de cada sector. Las metodologías para realizar un análisis de costes y beneficios armonizado y transparente en todo el sistema energético respecto de los proyectos de la lista de la Unión serán uniformes para todas las categorías de infraestructuras, a menos que estén justificadas divergencias específicas. Abordarán los costes en el sentido más amplio, incluidas las externalidades, atendiendo a los objetivos de la Unión en materia de energía y clima y su objetivo de neutralidad climática para 2050, y respetarán los principios siguientes:

Or. en

Enmienda 1386

Tsvetelina Penkova, Bruno Tobback, Bruno Gonçalves, Jens Geier, Matthias Ecke, Annalisa Corrado, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) Cada análisis de costes y beneficios incluirá análisis de sensibilidad relativos al conjunto de datos de entrada, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como la evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes.	2) Cada análisis de costes y beneficios incluirá análisis de sensibilidad relativos al conjunto de datos de entrada, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como la evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes. ***Los análisis también reflejarán los efectos temporales del almacenamiento de energía en la adecuación del sistema, las reducciones de emisiones derivadas de la capacidad de reserva evitada, la mejora de la resiliencia del sistema durante períodos de baja generación de energías renovables, las contribuciones a la flexibilidad del sistema y la integración de las energías renovables, y el posible ahorro de costes del sistema a lo largo de las escalas temporales operativas pertinentes.***

Or. en

Enmienda 1387
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) Cada análisis de costes y beneficios	2) Cada análisis de costes y beneficios

incluirá análisis de sensibilidad relativos al conjunto de datos de entrada, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como la evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes.	incluirá análisis de sensibilidad relativos al conjunto de datos de entrada***, hipótesis de los costes de inversión, cuando sea pertinente***, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como la evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, ***las tasas de electrificación y el impacto sobre la punta de carga estacional para la electricidad*** y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes. ***La modelización permitirá realizar una comparación basada en escenarios de soluciones alternativas.***

Or. en

Justificación

Mejora la solidez de los análisis de costes y beneficios y permite una evaluación más realista de las necesidades futuras de infraestructuras en el marco de diferentes vías de electrificación y demanda.

Enmienda 1388
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) Cada análisis de costes y beneficios incluirá análisis de sensibilidad ***relativos al conjunto*** de datos de entrada, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como la evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en	2) Cada análisis de costes y beneficios incluirá análisis de sensibilidad ***sobre las variables*** de datos de entrada ***que tengan un impacto sobre el valor actual neto del proyecto o la relación entre beneficios y costes, como los costes de inversión***, incluidos los costes de producción y de los gases de efecto invernadero, así como ***las tasas de descuento, las previsiones de ingresos,*** la

servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes.	evolución prevista de la demanda y la oferta, también en relación con las fuentes de energía renovables, e incluyendo la flexibilidad de una y otra, y la disponibilidad de almacenamiento, la fecha de puesta en servicio de diferentes proyectos en la misma área analizada, las repercusiones climáticas y otros parámetros pertinentes.

Or. en

Enmienda 1389
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis) Los costes de inversión se presentarán utilizando intervalos de costes que reflejen el nivel de madurez del proyecto, en lugar de estimaciones puntuales, e irán acompañados de una explicación de las principales fuentes de incertidumbre.

Or. en

Justificación

Los proyectos que se encuentran en diferentes fases de madurez implican distintos grados de incertidumbre en cuanto a los costes. Reflejar esto a través de intervalos de costes mejora la credibilidad, la transparencia y la comparabilidad de las evaluaciones de infraestructuras en el marco de las RTE-E.

Enmienda 1390
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. El tratamiento de la incertidumbre y el riesgo se aplicará de forma simétrica a todos los tipos de proyectos. Cuando se apliquen hipótesis prudentes a las soluciones de infraestructura innovadoras, también se aplicará una evaluación equivalente a la posible escalada de costes y a los riesgos relacionados con la autorización y con la entrega asociados a las soluciones de infraestructura convencionales.

Or. en

Justificación

Es necesario un tratamiento simétrico del riesgo para garantizar que las evaluaciones de las infraestructuras sean tecnológicamente neutras. Los proyectos de infraestructuras convencionales también pueden enfrentarse a importantes riesgos relacionados con la concesión de autorizaciones, la entrega y el aumento de los costes, que deben reflejarse de manera coherente en todas las categorías de proyectos.

Enmienda 1391
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 quater) Cuando los proyectos se basen en tecnologías innovadoras o emergentes, y cuando estén respaldados por pruebas suficientes, el análisis de costes y beneficios incluirá una evaluación de la evolución prevista de los costes a lo largo del tiempo, incluidos los efectos del aprendizaje, las economías de escala y las reducciones de costes impulsadas por el despliegue.

Or. en

Justificación

Las tecnologías emergentes pueden experimentar importantes reducciones de costes a lo largo del tiempo debido a los efectos del aprendizaje y las economías de escala. Reflejar estas dinámicas mejora la precisión y la neutralidad de las evaluaciones de infraestructuras a largo plazo.

Enmienda 1392
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) Incluirán una explicación de la forma en que se aplica el principio de primacía de la eficiencia energética en todas las etapas de los planes decenales de desarrollo de la red a escala de la Unión.	5) Incluirán una explicación de la forma en que se aplica el principio de primacía de la eficiencia energética***, incluida la evaluación de alternativas de mayor eficiencia en el suministro, la demanda, el transporte y la distribución de energía, a nivel de la red, en todas las redes de electricidad, calefacción y gas,*** en todas las etapas de los planes decenales de desarrollo de la red a escala de la Unión.

Or. en

Justificación

Es necesaria una evaluación a nivel de red de las alternativas de mayor eficiencia en todas las redes de electricidad, calor y gas para la aplicación efectiva del principio de «primero, la eficiencia energética».

Enmienda 1393
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay, Auke Zijlstra

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) Explicarán por qué el proyecto no supondrá un obstáculo para el desarrollo y la implantación de las energías	***suprimido***

renovables.

Or. fr

Enmienda 1394
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) Se asegurarán de que se determinen los Estados miembros en los que el proyecto tenga un efecto positivo neto, los beneficiarios, los Estados miembros en los que el proyecto tenga un efecto negativo neto, y los sufragadores de los costes, que pueden ser Estados miembros diferentes de aquellos en cuyo territorio se construye la infraestructura.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1395
Mariateresa Vivaldini, Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Francesco Torselli, Lara Magoni, Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) Se asegurarán de que se determinen los Estados miembros en los que el proyecto tenga un efecto positivo neto, los beneficiarios, los Estados miembros en los que el proyecto tenga un efecto negativo neto, y los sufragadores de los costes, que pueden ser Estados miembros diferentes de aquellos en cuyo territorio se construye la infraestructura.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Adaptar el anexo V a las enmiendas propuestas en el artículo 14, apartado 13.

Enmienda 1396
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) Tendrán en cuenta, como mínimo, los gastos de capital, los gastos operativos y los gastos de mantenimiento, así como los costes ocasionados a la red relacionada, a lo largo del ciclo de vida técnico del proyecto en su conjunto, como los costes de desmantelamiento y de gestión de residuos, incluidos los costes externos. Las metodologías ofrecerán orientaciones sobre las tasas de descuento, la vida útil técnica y el valor residual que se usará para los cálculos de los costes y los beneficios. Además, incluirán una metodología obligatoria para calcular la relación coste-beneficio y el valor actual neto, así como una diferenciación de los beneficios en función del nivel de fiabilidad de sus métodos de estimación. También se tendrán en cuenta métodos para calcular las repercusiones climáticas y medioambientales de los proyectos y su contribución a los objetivos energéticos de la Unión, como la penetración de las energías renovables, la eficiencia energética y los objetivos de interconexión.	8) Tendrán en cuenta, como mínimo, los gastos de capital, los gastos ***de congestión vinculados a las interrupciones del suministro necesarios para la ejecución de los proyectos, los gastos*** operativos y los gastos de mantenimiento ***en las pérdidas del sistema en todas las redes pertinentes***, así como los costes ocasionados a la red relacionada, a lo largo del ciclo de vida técnico del proyecto en su conjunto, como los costes de desmantelamiento y de gestión de residuos, incluidos los costes externos. Las metodologías ofrecerán orientaciones sobre las tasas de descuento, la vida útil técnica y el valor residual que se usará para los cálculos de los costes y los beneficios. Además, incluirán una metodología obligatoria para calcular la relación coste-beneficio y el valor actual neto, así como una diferenciación de los beneficios en función del nivel de fiabilidad de sus métodos de estimación. También se tendrán en cuenta métodos para calcular las repercusiones climáticas y medioambientales de los proyectos y su contribución a los objetivos energéticos de la Unión, como la penetración de las energías renovables, la ***reducción de las pérdidas del sistema, la*** eficiencia energética y los objetivos de interconexión. ***En el caso de los proyectos a los que se haya concedido la condición de PIC/PIM en evaluaciones anteriores, cuando los***

costes del proyecto en cuestión difieran sustancialmente de los asumidos en el momento de la selección del proyecto, las hipótesis de costes actualizadas y su impacto en la relación coste-beneficio se notificarán de forma transparente.

Or. en

Justificación

Las evaluaciones de infraestructuras deben tener en cuenta los impactos reales del sistema, incluidos los costes de congestión y las pérdidas del sistema, garantizando al mismo tiempo la transparencia cuando los costes del proyecto difieran sustancialmente de las hipótesis iniciales.

Enmienda 1397
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) Garantizarán que las medidas de adaptación climática que se tomen en cada proyecto se evalúen y reflejen el coste de las emisiones de gases de efecto invernadero ***y que la evaluación sea sólida y coherente con otras políticas de la Unión a fin de permitir la comparación con otras soluciones que no requieran nuevas infraestructuras***.	9) Garantizarán ***que se realice una evaluación sólida de la comparación con otras soluciones que no requieran nuevas infraestructuras y*** que las medidas de adaptación climática que se tomen en cada proyecto se evalúen y reflejen el coste de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Or. en

Enmienda 1398
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

9 bis) Serán coherentes con los elementos siguientes: el uso de escenarios con arreglo al artículo 11, con elementos como la tarificación del carbono, los contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero (NOx, SOx, partículas en suspensión), el valor de la carga perdida de electricidad, el coste de la interrupción del suministro de gas o hidrógeno y el tratamiento de la incertidumbre; el período de evaluación, el valor residual de los proyectos y la utilización de la tasa de descuento social; el enfoque para la construcción de las redes de referencia de electricidad, gas e hidrógeno; el tratamiento de la interdependencia con otros proyectos; las normas de agrupamiento; las fases del estado de ejecución del proyecto; la definición del capital del proyecto y de los gastos operativos; el cálculo de los indicadores de rendimiento económico del proyecto, incluidos los impactos sociales y medioambientales; el uso de sensibilidades, y las interrelaciones de modelización entre sectores.

Or. en

Justificación

La enmienda sigue las recomendaciones incluidas por la ACER en su documento de posición «Towards greater consistence of Cost Benefit Analysis methodologies» (Hacia una mayor coherencia de las metodologías de análisis de costes y beneficios), disponible en: https://www.acer.europa.eu/sites/default/files/documents/Position%20Papers/ACER_Consistency%20of%20CBA%20methodologies.pdf.

Enmienda 1399
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 2 – punto 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 ter) Velarán por que los costes, beneficios y resultados de los análisis de

	costes y beneficios se presenten de manera coherente para todos los proyectos y todos los escenarios.

Or. en

Justificación

La enmienda sigue una recomendación incluida por la ACER en su documento de posición «Towards greater consistence of Cost Benefit Analysis methodologies» (Hacia una mayor coherencia de las metodologías de análisis de costes y beneficios), disponible en: https://www.acer.europa.eu/sites/default/files/documents/Position%20Papers/ACER_Consistency%20of%20CBA%20methodologies.pdf.

Enmienda 1400
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay, Auke Zijlstra

Propuesta de Reglamento
Anexo VI – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) ***en la medida de lo posible,*** la traducción ***de todo su contenido al inglés y*** a todos los idiomas de los Estados miembros colindantes, que se llevará a cabo en coordinación con los Estados miembros colindantes pertinentes.	h) la traducción a todos los idiomas de los Estados miembros colindantes, que se llevará a cabo en coordinación con los Estados miembros colindantes pertinentes.

Or. fr

Enmienda 1401
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VI – punto 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Sin perjuicio de los requisitos para las consultas públicas con arreglo a la normativa medioambiental, para incrementar la participación del público en el proceso de concesión de autorizaciones y garantizar una información y un diálogo	3) Sin perjuicio de los requisitos para las consultas públicas con arreglo a la normativa medioambiental***, el Convenio de Aarhus, el Convenio de Espoo y la legislación de la Unión pertinente***, para incrementar la participación del público en

previos con el público, se aplicarán los siguientes principios:

el proceso de concesión de autorizaciones y garantizar una información y un diálogo previos con el público, se aplicarán los siguientes principios:

Or. en

Enmienda 1402
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VI – punto 5 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) publicar, en formato electrónico y, en su caso, impreso, un folleto informativo de no más de quince páginas en el que se presente, de forma clara y concisa, una visión panorámica de la descripción, el objetivo y un calendario preliminar de los pasos de desarrollo del proyecto, el plan de desarrollo de la red nacional, las rutas alternativas consideradas, los tipos y características del posible impacto, incluyendo también los de carácter transfronterizo, y posibles medidas de mitigación***;*** dicho folleto informativo se publicará antes de que comience la consulta e incluirá las direcciones del sitio web del proyecto de interés común mencionado en el artículo 9, apartado 7, la plataforma de transparencia mencionada en el artículo 23 y el manual de procedimiento mencionado en el punto 1 del presente anexo;	a) publicar, en formato electrónico y, en su caso, impreso, un folleto informativo de no más de quince páginas en el que se presente, de forma clara y concisa, una visión panorámica de la descripción, el objetivo y un calendario preliminar de los pasos de desarrollo del proyecto, el plan de desarrollo de la red nacional, las ***tecnologías y*** rutas alternativas consideradas, los tipos y características del posible impacto, incluyendo también los de carácter transfronterizo, y posibles medidas de mitigación***,*** dicho folleto informativo se publicará antes de que comience la consulta e incluirá las direcciones del sitio web del proyecto de interés común mencionado en el artículo 9, apartado 7, la plataforma de transparencia mencionada en el artículo 23 y el manual de procedimiento mencionado en el punto 1 del presente anexo;

Or. en

Justificación

Exigir información sobre tecnologías alternativas mejora la transparencia y apoya la participación informada del público en los procesos de planificación de infraestructuras.

Enmienda 1403
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay, Auke Zijlstra

Propuesta de Reglamento
Anexo VI – punto 6 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la traducción de todo el contenido ***al inglés y*** a todos los idiomas de los Estados miembros a los que afecta el proyecto o en los que este ejerce una repercusión transfronteriza significativa, de conformidad con el punto 1 del anexo IV;	b) la traducción de todo el contenido a todos los idiomas de los Estados miembros a los que afecta el proyecto o en los que este ejerce una repercusión transfronteriza significativa, de conformidad con el punto 1 del anexo IV;

Or. fr

Enmienda 1404
Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Christophe Bay, Auke Zijlstra

Propuesta de Reglamento
Anexo VII

Texto de la Comisión	*Enmienda*
INFORMES DE DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 1405
Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
INFORMES DE DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA	INFORMES DE DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ***Y OPORTUNIDADES DEL SISTEMA***

Or. en

Enmienda 1406
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El marco metodológico desarrollado por la ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura ***por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH*** garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:	El marco metodológico desarrollado por la ***REGRT de Electricidad y la REGRH y aprobado por*** ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:

Or. en

Enmienda 1407
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El marco metodológico desarrollado por la ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura por parte ***de la REGRT de Electricidad y la REGRH*** garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:	***La metodología obligatoria desarrollada*** por la ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura por parte ***del IESP*** garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:

Or. en

Enmienda 1408
Mariateresa Vivaldini, Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Francesco Torselli, Lara Magoni, Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento

Anexo VII – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El marco ***metodológico desarrollado*** por la ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:	***Las directrices*** marco ***desarrolladas*** por la ACER para la determinación de las necesidades de infraestructura por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con el artículo 12, apartado 11, y otros puntos relacionados.

Enmienda 1409
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El marco ***metodológico desarrollado por la ACER*** para la determinación de las necesidades de infraestructura por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:	***Las metodologías*** marco para la determinación de las necesidades de infraestructura ***desarrolladas*** por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:

Or. en

Justificación

Para garantizar un proceso con controles y equilibrios adecuados, la REGRT de Electricidad elaborará la metodología, la ACER verificará su conformidad con el Reglamento y la Comisión la aprobará. La enmienda propuesta es coherente con la propuesta del artículo 12, apartado 1.

Enmienda 1410

Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El marco ***metodológico desarrollado por la ACER*** para la determinación de las ***necesidades de infraestructura*** por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:	***La metodología*** marco para la determinación de las ***oportunidades del sistema desarrolladas*** por parte de la REGRT de Electricidad y la REGRH garantizará que los informes de determinación de las necesidades de infraestructura a que se refiere el artículo 12 cumplan los siguientes principios:

Or. en

Enmienda 1411
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Se basarán en el escenario central con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.	1) Se basarán en el escenario central con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central ***y los escenarios y sensibilidades adicionales desarrollados por la REGRT de Electricidad o la REGRH, respectivamente***.

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con las enmiendas propuestas al artículo 11 sobre escenarios múltiples, es importante prever la posibilidad de que el informe de identificación de las necesidades del sistema se base en el mayor número de escenarios posible. Por lo tanto, el artículo 12 y el anexo VII, punto 1, deben modificarse para abrir la posibilidad de que el informe de identificación de las necesidades de infraestructura pueda incluir escenarios o sensibilidades adicionales a los escenarios centrales de la CE y sus sensibilidades.

Enmienda 1412
Anna Stürgkh, Andreas Glück, Emma Wiesner, Sigrid Friis, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Sophie Wilmès, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Se basarán en ***el escenario central*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.	1) Se basarán en ***los escenarios y las sensibilidades*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.

Or. en

Justificación

Armonización con los cambios propuestos en el artículo 11.

Enmienda 1413
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Se basarán en el escenario ***central*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario ***central***.	1) Se basarán en el escenario ***inicial*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario ***inicial***.

Or. en

Enmienda 1414
András Gyürk, Jorge Martín Frías, Aleksandar Nikolic, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Ewa Zajączkowska-Hernik

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Se basarán en ***el escenario central*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.	1) Se basarán en ***los escenarios*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.

Or. en

Enmienda 1415
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Se basarán en el escenario ***central*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las sensibilidades del escenario central.	1) Se basarán en el escenario ***de referencia*** con arreglo al artículo 11 del presente Reglamento y se complementarán con una evaluación adicional, cuando proceda, utilizando las ***variaciones y*** sensibilidades del escenario central.

Or. en

Enmienda 1416
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) Adoptarán un enfoque intersectorial e integrado que tenga en cuenta las interrelaciones entre los sectores de la electricidad***,*** el hidrógeno ***y el gas***, así como, en su caso, los sectores de la	2) Adoptarán un enfoque intersectorial e integrado que tenga en cuenta las interrelaciones entre los sectores de la electricidad ***y*** el hidrógeno, así como, en su caso, los sectores de la calefacción urbana

calefacción urbana y el CO_2.	y el CO_2 ***y el desmantelamiento de gas***.

Or. en

Enmienda 1417
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Garantizarán que se determinen las necesidades analizando la ***contribución conjunta*** más eficiente ***de las soluciones de redes de electricidad e hidrógeno, incluidas las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema***, a fin de ***lograr la red energética óptima para*** alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. ***La red energética óptima*** también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica.	3) Garantizarán que se determinen las necesidades analizando la ***combinación*** más eficiente ***desde el punto de vista económico de los aumentos de capacidad transfronteriza, independientemente de la naturaleza de la solución para aumentar la capacidad transfronteriza***, a fin de ***permitir*** alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. ***El conjunto económicamente óptimo de capacidades de intercambio de energía transfronterizas*** también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica. ***Las soluciones para abordar las necesidades del sistema serán determinadas por las autoridades nacionales competentes de conformidad con la legislación nacional. Las soluciones para abordar las necesidades del sistema pueden tener en cuenta otros criterios además de la eficiencia económica, incluido el diseño del sistema.***

Or. en

Justificación

De conformidad con la definición y la finalidad propuestas del informe de identificación de las necesidades de infraestructura (artículo 12), los objetivos del estudio deben modificarse

eliminando las referencias a la identificación de soluciones. La seguridad del suministro solo puede evaluarse adecuadamente cuando se examinan soluciones para abordar las necesidades detectadas a nivel nacional o regional.

Enmienda 1418
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Kamila Gasiuk-Pihowicz, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Garantizarán que se determinen las necesidades analizando la contribución conjunta más eficiente de las soluciones de redes de electricidad e hidrógeno, incluidas las soluciones ***no basadas en el cableado, la*** flexibilidad ***no fósil*** u otras alternativas a la expansión del sistema, a fin de lograr la red energética óptima para alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. La red energética óptima también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica.	3) Garantizarán que se determinen las necesidades analizando la contribución conjunta más eficiente de las soluciones de redes de electricidad e hidrógeno, incluidas las ***tecnologías de mejora de la red, las infraestructuras integradas de electricidad e hidrógeno, las*** soluciones ***de*** flexibilidad ***renovables e hipocarbónicas*** u otras alternativas a la expansión del sistema, a fin de lograr la red energética óptima para alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. La red energética óptima también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica.

Or. en

Justificación

La planificación de la red debe evaluar soluciones de infraestructura innovadoras e integradas capaces de mejorar la eficiencia del sistema y reducir la expansión innecesaria de la red.

Enmienda 1419
Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Garantizarán que se determinen las ***necesidades*** analizando la contribución conjunta más eficiente de las soluciones de redes de electricidad e hidrógeno, incluidas las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema, a fin de lograr la red energética óptima para alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. La red energética óptima también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica.	3) Garantizarán que se determinen las ***oportunidades*** analizando la contribución conjunta más eficiente de las soluciones de redes de electricidad e hidrógeno, incluidas las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema, a fin de lograr la red energética óptima para alcanzar los objetivos y metas en materia de energía y clima. La red energética óptima también debe garantizar la seguridad del suministro y conducir a una mayor integración del mercado y a un incremento de la competitividad de la industria europea mejorando la convergencia de precios entre los distintos mercados y zonas de oferta y aumentando los niveles de interconectividad eléctrica.

Or. en

Enmienda 1420
Anna Stürgkh, Andreas Glück, Emma Wiesner, Sigrid Friis, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Sophie Wilmès, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) Velarán por que las necesidades determinadas sean sólidas. A tal fin, cuando se detecte una necesidad sobre la base de un escenario alternativo además del escenario principal, se considerará que prevalece la necesidad. Cuanto más prevalezca una necesidad en diferentes escenarios, más sólida podrá suponerse una indicación de dicha necesidad.

Or. en

Enmienda 1421
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) Establecerán, de manera clara y transparente, los parámetros concretos sobre cuya base se determina una necesidad y cómo evolucionarían dichos parámetros si se abordara dicha necesidad en un proyecto.

Or. en

Enmienda 1422
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter) Cuantificarán y presentarán, de manera clara y transparente, los beneficios esperados de abordar las necesidades.

Or. en

Enmienda 1423
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) Examinarán un horizonte temporal a medio (10-15 años) y largo plazo (20-30 años) sobre la base de ***una red inicial***	4) Examinarán un horizonte temporal a medio (10-15 años) y largo plazo (20-30 años) sobre la base de ***la mejor estimación***

realista para cada horizonte temporal, determinando las necesidades en las fronteras de los Estados miembros y a nivel nacional si tienen una importancia transfronteriza y teniendo también en cuenta la evolución de las infraestructuras en los terceros países en consonancia con las prioridades estratégicas de la UE.	***disponible de la red*** para cada horizonte temporal, determinando las necesidades en las fronteras de los Estados miembros y ***proporcionando indicaciones de alto nivel de las necesidades del sistema*** a nivel nacional si tienen una importancia transfronteriza y teniendo también en cuenta la evolución de las infraestructuras en los terceros países en consonancia con las prioridades estratégicas de la UE. ***Esto no impedirá que los planes nacionales de desarrollo determinen las necesidades del sistema con un mayor nivel de detalle o se aparten del informe de determinación de las necesidades de infraestructura.***

Or. en

Justificación

El estudio de las necesidades del sistema debe poner de relieve la necesidad de seguir investigando los casos en que los sistemas nacionales puedan requerir un refuerzo. La identificación de las necesidades a nivel nacional solo puede llevarse a cabo con precisión mediante un estudio realizado a nivel nacional con un alto nivel de granularidad teniendo en cuenta los elementos de diseño del sistema.

Enmienda 1424
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) Examinarán un horizonte temporal a medio (10-15 años) y largo plazo (20-30 años) sobre la base de una red inicial realista para cada horizonte temporal, determinando las necesidades en las fronteras de los Estados miembros y a nivel nacional si tienen una importancia transfronteriza y teniendo también en cuenta la evolución de las infraestructuras en los terceros países en consonancia con las prioridades estratégicas ***de la UE***.	4) Examinarán un horizonte temporal a medio (10-15 años) y largo plazo (20-30 años) sobre la base de una red inicial realista para cada horizonte temporal, determinando las necesidades en las fronteras de los Estados miembros ***que evidencien los requisitos del sistema,*** y a nivel nacional si tienen una importancia transfronteriza y teniendo también en cuenta la evolución de las infraestructuras en los terceros países en consonancia con las prioridades estratégicas.

Or. en

Enmienda 1425
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las necesidades transfronterizas, lo que lleva a poder determinar ***las*** posibles ***necesidades de refuerzo de las infraestructuras*** a nivel nacional.	5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las necesidades transfronterizas, lo que lleva a poder determinar ***los*** posibles ***requisitos del sistema*** a nivel nacional***, y sin perjuicio de los planes de desarrollo de la red con arreglo al artículo 40 bis de la Directiva (UE) 2019/944***.

Or. en

Enmienda 1426
Christophe Grudler, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las ***necesidades*** transfronterizas, lo que lleva a poder determinar las posibles necesidades de refuerzo de las infraestructuras a nivel nacional.	5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las ***oportunidades*** transfronterizas, lo que lleva a poder determinar las posibles necesidades de refuerzo de las infraestructuras a nivel nacional.

Or. en

Enmienda 1427
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las necesidades transfronterizas, lo que lleva a poder determinar ***las*** posibles ***necesidades de refuerzo de las infraestructuras*** a nivel nacional.	5) Reflejarán la perspectiva europea, estableciendo en primer lugar las necesidades transfronterizas, lo que lleva a poder determinar ***los*** posibles ***requisitos del sistema*** a nivel nacional.

Or. en

Enmienda 1428
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades de infraestructura a nivel regional y nacional. ***También proporcionarán información clara sobre las inversiones necesarias para abordar las carencias en las infraestructuras, así como sobre los beneficios acumulados de estas inversiones para el sistema energético.***	6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades de infraestructura a nivel regional y nacional.

Or. en

Enmienda 1429
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades	6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades

de infraestructura a nivel regional y nacional. También proporcionarán información clara sobre las inversiones necesarias para abordar las carencias en las infraestructuras, así como sobre los beneficios acumulados de estas inversiones para el sistema energético.	de infraestructura a nivel regional y nacional. ***En el caso de la electricidad, el nivel de detalle corresponderá como mínimo a la zona de oferta o a un nivel más detallado.*** También proporcionarán información clara sobre las inversiones necesarias para abordar las carencias en las infraestructuras, así como sobre los beneficios acumulados de estas inversiones para el sistema energético.

Or. en

Enmienda 1430
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades de infraestructura a nivel regional y nacional. También ***proporcionarán información clara sobre*** las inversiones necesarias ***para abordar las carencias en las infraestructuras, así como sobre los beneficios acumulados de estas inversiones para el sistema energético***.	6) Proporcionarán un nivel suficiente de detalle y granularidad para tener debidamente en cuenta las limitaciones actuales y futuras de la red y permitir la posterior determinación de las necesidades de infraestructura a nivel regional y nacional. También ***establecerán el marco que puede ser utilizado para determinar*** las inversiones necesarias ***en la planificación nacional y regional***.

Or. en

Justificación

Se reformula para proporcionar una descripción más precisa de los objetivos y las expectativas razonables del estudio.

Enmienda 1431
Ondřej Krutílek, Daniel Obajtek

Propuesta de Reglamento

Anexo VII – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad no fósil, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1432
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad ***no fósil***, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. ***El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión***	7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado.

del sistema.

Or. en

Enmienda 1433
Tsvetelina Penkova, Bruno Tobback, Bruno Gonçalves, Giorgio Gori, Elena Sancho Murillo, Nicolás González Casares

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad no fósil, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema.	7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad no fósil, incluido el almacenamiento***, así como las medidas del lado de la demanda y de eficiencia energética***, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema***, incluidos su impacto en los picos de demanda, la congestión y las necesidades de infraestructura evitadas o aplazadas***.

Or. en

Enmienda 1434
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*

7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta ***soluciones de infraestructura y no basadas en el cableado***, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad no fósil, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema**.**	7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta ***los aumentos de capacidad transfronteriza***, tomando debidamente en consideración el potencial y el uso de la flexibilidad no fósil, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema ***en los planes nacionales de desarrollo de conformidad con el artículo 40 bis de la Directiva (UE) 2019/944;***

Or. en

Justificación

Se edita para proporcionar una descripción más precisa de los objetivos y las expectativas razonables del estudio.

Enmienda 1435
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) En el caso de la electricidad, tendrán en cuenta ***soluciones de*** infraestructura y ***no basadas en el cableado***, tomando debidamente en ***consideración el potencial y el uso de la*** flexibilidad ***no fósil***, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan	7) En el caso de la electricidad, ***incluirán los datos de los GRD, las previsiones de demanda y las necesidades del sistema y*** tendrán en cuenta ***las tecnologías de mejora de la*** infraestructura y ***de la red***, tomando debidamente en ***cuenta los recursos de*** flexibilidad ***renovables y de bajas emisiones***, incluido el almacenamiento, que conducirían a un sistema energético más optimizado. El establecimiento de una correspondencia

decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema.	entre las necesidades y los proyectos presentados para su inclusión en el plan decenal de desarrollo de la red a escala de la Unión irá acompañado de una explicación de cómo se han tenido en cuenta las soluciones no basadas en el cableado, la flexibilidad no fósil u otras alternativas a la expansión del sistema.

Or. en

Justificación

Las necesidades a nivel de distribución y las soluciones innovadoras de flexibilidad deben reflejarse plenamente en la planificación de la red eléctrica.

Enmienda 1436
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) Serán el resultado de un proceso transparente, basado en herramientas y datos sólidos, que requiera hipótesis de costes actualizadas y verificadas. En este contexto, emplearán criterios claros y cuantificables para la creación de la red inicial. Las principales partes interesadas pertinentes participarán aportando informaciones, así como validando los resultados a través del proceso de consulta, estructurado de manera que permita la formulación de observaciones.	8) Serán el resultado de un proceso transparente, basado en herramientas y datos sólidos, que requiera hipótesis de costes actualizadas y verificadas. En este contexto, emplearán criterios claros y cuantificables para la creación de la red inicial***, teniendo en cuenta las características específicas y el nivel de madurez de cada sector.*** Las principales partes interesadas pertinentes participarán aportando informaciones, así como validando los resultados a través del proceso de consulta, estructurado de manera que permita la formulación de observaciones.

Or. en

Justificación

Las características sectoriales y los niveles de madurez deben reflejarse en las metodologías de planificación de la red.

Enmienda 1437
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) Serán el resultado de un proceso transparente, basado en herramientas y datos sólidos, que requiera hipótesis de costes actualizadas y verificadas. En este contexto, emplearán criterios claros y cuantificables para la creación de la red inicial. Las principales partes interesadas pertinentes participarán aportando informaciones, así como validando los resultados a través del proceso de consulta, estructurado de manera que permita la formulación de observaciones.	8) Serán el resultado de un proceso transparente, basado en herramientas y datos sólidos, que requiera hipótesis de costes actualizadas y verificadas. En este contexto, emplearán criterios claros y cuantificables para la creación de la red inicial***, teniendo en cuenta la madurez y las características de cada sector***. Las principales partes interesadas pertinentes participarán aportando informaciones, así como validando los resultados a través del proceso de consulta, estructurado de manera que permita la formulación de observaciones.

Or. en

Justificación

Las características específicas del sector son importantes a la hora de establecer la red inicial, especialmente porque las redes de electricidad e hidrógeno tienen niveles de madurez muy diferentes.

Enmienda 1438
Virgil-Daniel Popescu, Christian Ehler, Ioan-Rareş Bogdan, Iuliu Winkler, Gheorghe Falcă, Eva Maydell, Mircea-Gheorghe Hava, Dan-Ştefan Motreanu, Siegfried Mureşan, Radan Kanev, Daniel Buda, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) Proporcionarán resultados específicos y cuantificados que permitan medir la magnitud de las posibles carencias en las infraestructuras en ubicaciones específicas, haciendo referencia tanto a las	9) Proporcionarán resultados específicos y cuantificados que permitan medir la magnitud de las posibles carencias en las infraestructuras en ubicaciones específicas, haciendo referencia tanto a las

infraestructuras no basadas en el cableado como a las nuevas. A tal fin, las necesidades detectadas deben indicar a los participantes en el mercado las principales carencias en las infraestructuras de transporte transfronterizas, incluidas las infraestructuras interiores con una repercusión transfronteriza significativa, que deben abordarse en los próximos diez a veinte años.	***tecnologías de mejora de la red como al refuerzo de la red convencional***. A tal fin, las necesidades detectadas deben indicar a los participantes en el mercado las principales carencias en las infraestructuras de transporte transfronterizas, incluidas las infraestructuras interiores con una repercusión transfronteriza significativa, que deben abordarse en los próximos diez a veinte años.

Or. en

Justificación

Las tecnologías de mejora de la red pueden optimizar la capacidad de red existente y reducir la necesidad de una expansión de la infraestructura más costosa y que requiera más tiempo, por lo que deben evaluarse en pie de igualdad con las soluciones de infraestructura convencionales.

Enmienda 1439
Kamila Gasiuk-Pihowicz, Mirosława Nykiel, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – párrafo 2 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) Proporcionarán resultados específicos y cuantificados que permitan medir la magnitud de las posibles carencias ***en las infraestructuras*** en ubicaciones específicas***, haciendo referencia tanto a las infraestructuras no basadas en el cableado como a las nuevas***. A tal fin, las necesidades detectadas deben indicar a los participantes en el mercado las principales carencias en ***las infraestructuras de transporte transfronterizas, incluidas las infraestructuras interiores*** con una repercusión transfronteriza significativa, que deben abordarse en los próximos diez a veinte años.	9) Proporcionarán resultados específicos y cuantificados que permitan medir la magnitud de las posibles carencias ***de capacidad transfronteriza*** en ubicaciones específicas. A tal fin, las necesidades detectadas deben indicar a los participantes en el mercado las principales carencias en ***materia de capacidad transfronteriza, incluidos los requisitos internos del sistema*** con una repercusión transfronteriza significativa, que deben abordarse en los próximos diez a veinte años.

Or. en

Justificación

Los mismos cambios de redacción que los propuestos para los párrafos 2, 4 y 5, en aras de la coherencia.

Enmienda 1440
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – apartado 2 – punto 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 bis) Garantizarán una evaluación coherente y unificada de las redes terrestres y marítimas.

Or. en

Enmienda 1441
Michael Bloss
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo VII – apartado 2 – punto 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	9 ter) Cuando proceda, garantizarán la coherencia con el análisis europeo de cobertura a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) 2019/943 y la metodología para el análisis de las necesidades de flexibilidad a que se refiere el artículo 19 sexies del Reglamento (UE) 2024/1724.

Or. en